



Resolución nº 2

GA-2017-86-RES-02

Asunto: Modificación de los artículos 28 y 29 del Estatuto de INTERPOL y del artículo 44 del Reglamento General

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 86ª reunión, celebrada en Beijing (China) del 26 al 29 de septiembre de 2017,

VISTOS los artículos 42 del Estatuto, 55 y 56 del Reglamento General y 43, 44 y 45 del Reglamento Interno de la Asamblea General,

TENIENDO PRESENTE el informe AG-2016-RAP-13, titulado “Dar la palabra a la policía: resultados de las consultas realizadas en el marco de la iniciativa INTERPOL 2020”, que, entre otras medidas, dado el deseo de la Organización de proseguir la reforma estatutaria, recomienda que se limiten los mandatos del Secretario General a un máximo de dos,

CONSIDERANDO la declaración de objetivos del Secretario General y el amplio proceso de reformas iniciado en el marco de la iniciativa INTERPOL 2020,

CONSIDERANDO ASIMISMO la resolución AG-2016-RES-02, aprobada por la Asamblea General en su 85ª reunión (celebrada en Bali (Indonesia) en 2016), en virtud de la cual los Miembros de INTERPOL aprobaron el respaldo del Comité Ejecutivo a las recomendaciones consolidadas presentadas en el marco de la iniciativa INTERPOL 2020, como se expone en el informe AG-2016-RAP-13;

APRUEBA las modificaciones aportadas a los artículos 28 y 29 del Estatuto y al artículo 44 del Reglamento General que figuran en el informe GA-2017-86-REP-02;

DECIDE que las modificaciones que figuran en el informe GA-2017-86-REP-02 entrarán en vigor inmediatamente después de que termine la 86ª reunión de la Asamblea General, celebrada en 2017;

DECIDE ASIMISMO que dichas modificaciones no se podrán aplicar retroactivamente.

Aprobada: 133 votos a favor, 3 en contra, 4 abstenciones